



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 1530

## POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2007ER34369 del 22 de agosto de 2007, el señor HECTOR MONROY GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.232.672 actuando en calidad de propietario del PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para tala de un arbolado urbano, ubicado en el PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá.

La Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor del PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 16 de noviembre del año 2007 emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1833 del 19 de noviembre de 2007, el cual considero:

*" Se considera viable aplicar el procedimiento de tala a noventa y cinco (95) árboles de la especie eucalipto común, (eucalyptus globulus), debido a que se cumplió con los requisitos establecidos para el permiso de aprovechamiento de plantaciones introducidas de eucalipto dentro del plan de manejo forestal para el predio el porvenir - yomasa. Los árboles en general presentan buen estado físico y sanitario. el árbol no. 35, no se evaluó debido a que es una bifurcación del árbol no. 36, finalmente, se recomienda efectuar el seguimiento a la plantación (especies nativas),*





correspondiente a la compensación por el recurso forestal talado, por parte de la oficina de ecosistemas estratégicos y biodiversidad.

De acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el concepto técnico No. 3675 del 22/05/2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **161.3 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s)**, de acuerdo con la tabla de valoración anexa.

Dentro de la zona de Intervención de propiedad existe espacio disponible para siembra de árboles Si **X** No, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área Intervenida Si **X** No se debe plantar **162** árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a **162 IVP(s)** garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra.

Descontando el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (**si aplica**), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: Ejecutar **X** Consignar (Consignar en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales). El valor de \$ **20.098.786.00** M/cte equivalentes a un total de **161.3 IVP** y **43.551 SMMLV**.

Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**), la suma de \$**336.600** de acuerdo con el No. **6574**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Así mismo, manifiesta que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y



controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."*

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."*

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2007GTS1833 del 19 de noviembre de 2007, esta Secretaría considera viable la autorización de **TALA de NOVENTA Y CINCO (95) ARBOLES DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN**, (Eucalyptus globulus).

Los tratamientos correspondientes para las noventa y cinco (95) especies, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removillación de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*



Así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

*"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración, que las especies sobre las cual existe viabilidad para tala, **SI** generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, que el beneficiario **SI** deberá solicitar el respectivo salvoconducto para la movilización del producto objeto de la tala.

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a ) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las anteriores disposiciones, se establece que esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o*



superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de, entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor **HÉCTOR MONROY GARZÓN** para que efectuó la **TALA de NOVENTA Y CINCO (95) ARBOLES DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN**, (*Eucalyptus globulus*) ubicados en espacio privado del PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, con dirección carrera 1 Bis Este No 72-28 SUR en la localidad de Usme, ciudad de Bogotá.

**PARAGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

| No. Arbol | Nombre del Arbol           | DAP (cm) | Altura (m) | VOL APPROV | ESTADO FITOSANITARIO |   |   | LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO  | CONCEPTO TÉCNICO |
|-----------|----------------------------|----------|------------|------------|----------------------|---|---|-------------------------------|--|------------------|
|           |                            |          |            |            | B                    | R | M |                               |  |                  |
| 1         | <i>Eucalyptus globulus</i> | 39       | 16         | 43008      | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TÉCNICO. | Tala             |
| 2         | <i>Eucalyptus globulus</i> | 46       | 21         | 89743      | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TÉCNICO. | Tala             |





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1530**

| No. Arbol | Nombre del Arbol | DAP (Cm) | Altura (m) | Vrl. Aprob | Estado Fitosanitario |   |   | Localización Exacta del Arbol | Justificación Técnica  | Concepto Técnico |
|-----------|------------------|----------|------------|------------|----------------------|---|---|-------------------------------|--|------------------|
|           |                  |          |            |            | B                    | R | M |                               |  |                  |
| 3         | EUCALIPTO CO     | 45       | 23         | 12         | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala             |
| 4         | EUCALIPTO CO     | 44       | 22         | 12         | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala             |
| 5         | EUCALIPTO CO     | 37       | 23         | 11         | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala             |
| 6         | EUCALIPTO CO     | 37       | 19         | 9          | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala             |
| 7         | EUCALIPTO CO     | 27       | 18         | 7          | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala             |
| 8         | EUCALIPTO CO     | 70       | 27         | 14         | X                    |   |   | Predio El Porvenir - Yomasa   | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus</i>   | Tala             |





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1530

|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 9  | EUCALIPTO CO | 45 | 25 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 10 | EUCALIPTO CO | 53 | 19 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 11 | EUCALIPTO CO | 39 | 20 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 12 | EUCALIPTO CO | 29 | 19 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 13 | EUCALIPTO CO | 59 | 21 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL   | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

|    |              |    |    |    |   |                                | HACE PARTE INTEGRAL DEL<br>CONCEPTO TECNICO.  |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
| 14 | EUCALIPTO CO | 53 | 22 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 15 | EUCALIPTO CO | 54 | 21 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 16 | EUCALIPTO CO | 45 | 21 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 17 | EUCALIPTO CO | 31 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 18 | EUCALIPTO CO | 36 | 19 | 9  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 19 | EUCALIPTO CO | 66 | 25 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)  | Tala |





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1530

|    |              |    |    |    |   |                                |  |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|--|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 20 | EUCALIPTO CO | 61 | 23 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 21 | EUCALIPTO CO | 60 | 25 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 22 | EUCALIPTO CO | 51 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 23 | EUCALIPTO CO | 54 | 26 | 15 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 24 | EUCALIPTO CO | 41 | 19 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN  | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U 1530

|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 25 | EUCALIPTO CO | 48 | 18 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 26 | EUCALIPTO CO | 44 | 18 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 27 | EUCALIPTO CO | 31 | 19 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 28 | EUCALIPTO CO | 35 | 19 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 29 | EUCALIPTO CO | 54 | 22 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |



|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
| 30 | EUCALIPTO CO | 34 | 18 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 31 | EUCALIPTO CO | 38 | 23 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 32 | EUCALIPTO CO | 33 | 22 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 33 | EUCALIPTO CO | 34 | 24 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 34 | EUCALIPTO CO | 47 | 25 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 36 | EUCALIPTO CO | 95 | 24 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus  | Tala |



|    |              |    |    |    |   |  |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--|---|------|
|    |              |    |    |    |   | globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. |   |      |
| 37 | EUCALIPTO CO | 32 | 25 | 13 | X | Predio El Porvenir - Yomasa  | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 38 | EUCALIPTO CO | 28 | 22 | 11 | X | Predio El Porvenir - Yomasa  | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 39 | EUCALIPTO CO | 80 | 27 | 10 | X | Predio El Porvenir - Yomasa  | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 40 | EUCALIPTO CO | 39 | 21 | 10 | X | Predio El Porvenir - Yomasa  | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 41 | EUCALIPTO CO | 53 | 21 | 11 | X | Predio El Porvenir - Yomasa  | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL   | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

1530

|    |              |    |    |    |   |                                | HACE PARTE INTEGRAL DEL<br>CONCEPTO TECNICO.  |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
| 42 | EUCALIPTO CO | 31 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 43 | EUCALIPTO CO | 47 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 44 | EUCALIPTO CO | 35 | 19 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 45 | EUCALIPTO CO | 61 | 20 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 46 | EUCALIPTO CO | 53 | 20 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 47 | EUCALIPTO CO | 43 | 23 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)  | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1530

|    |              |     |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|-----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |     |    |    |   |                                | ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 48 | EUCALIPTO CO | 36  | 25 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 49 | EUCALIPTO CO | 30  | 18 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 50 | EUCALIPTO CO | 37  | 19 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 51 | EUCALIPTO CO | 38  | 25 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 52 | EUCALIPTO CO | 113 | 26 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN  | Tala |





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 1530

|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 53 | EUCALIPTO CO | 50 | 26 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 54 | EUCALIPTO CO | 49 | 23 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 55 | EUCALIPTO CO | 44 | 23 | 13 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 56 | EUCALIPTO CO | 46 | 26 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 57 | EUCALIPTO CO | 28 | 15 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1530

|    |              |    |    |   |   |                                |  |      |
|----|--------------|----|----|---|---|--------------------------------|--|------|
| 58 | EUCALIPTO CO | 29 | 18 | 7 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 59 | EUCALIPTO CO | 25 | 20 | 9 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 60 | EUCALIPTO CO | 29 | 16 | 6 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 61 | EUCALIPTO CO | 35 | 16 | 5 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 62 | EUCALIPTO CO | 41 | 17 | 7 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 63 | EUCALIPTO CO | 42 | 15 | 7 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus</i>   | Tala |





|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 64 | EUCALIPTO CO | 28 | 17 | 4  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 65 | EUCALIPTO CO | 46 | 22 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 66 | EUCALIPTO CO | 47 | 19 | 7  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 67 | EUCALIPTO CO | 74 | 25 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 68 | EUCALIPTO CO | 50 | 27 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL   | Tala |



|    |              |    |    |    |   |                                | HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|--|------|
| 69 | EUCALIPTO CO | 36 | 17 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 70 | EUCALIPTO CO | 28 | 17 | 4  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 71 | EUCALIPTO CO | 26 | 16 | 3  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 72 | EUCALIPTO CO | 56 | 24 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 73 | EUCALIPTO CO | 48 | 26 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN ( <i>Eucalyptus globulus</i> ), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 74 | EUCALIPTO CO | 46 | 24 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)   | Tala |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

530

|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 75 | EUCALIPTO CO | 33 | 20 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 76 | EUCALIPTO CO | 51 | 26 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 77 | EUCALIPTO CO | 37 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 78 | EUCALIPTO CO | 36 | 19 | 9  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 79 | EUCALIPTO CO | 63 | 24 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN  | Tala |





|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 80 | EUCALIPTO CO | 58 | 16 | 5  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 81 | EUCALIPTO CO | 30 | 13 | 4  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 82 | EUCALIPTO CO | 39 | 20 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 83 | EUCALIPTO CO | 39 | 12 | 4  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 84 | EUCALIPTO CO | 37 | 15 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |



|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
| 85 | EUCALIPTO CO | 57 | 23 | 12 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 86 | EUCALIPTO CO | 36 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 87 | EUCALIPTO CO | 41 | 19 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 88 | EUCALIPTO CO | 58 | 17 | 4  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 89 | EUCALIPTO CO | 53 | 25 | 14 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 90 | EUCALIPTO CO | 42 | 25 | 11 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus  | Tala |



|    |              |    |    |    |   |                                |   |      |
|----|--------------|----|----|----|---|--------------------------------|---|------|
|    |              |    |    |    |   |                                | globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.  |      |
| 91 | EUCALIPTO CO | 32 | 24 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 92 | EUCALIPTO CO | 35 | 22 | 10 | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 93 | EUCALIPTO CO | 39 | 30 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 94 | EUCALIPTO CO | 36 | 39 | 8  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |
| 95 | EUCALIPTO CO | 33 | 15 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL   | Tala |
|    |              |    |    |    |   |                                | HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.   |      |
| 96 | EUCALIPTO CO | 60 | 16 | 6  | X | Predio El Porvenir -<br>Yomasa | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus). DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. | Tala |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario del presente acto administrativo deberá solicitar y tramitar ante esta Secretaría el respectivo salvoconducto para la movilización del producto objeto de la tala.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Señor HÉCTOR MONROY GARZÓN deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando dentro de la vigencia del presente acto en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, El valor de \$ 20.098.786.00 VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE equivalentes a un total de 161.3 IVPs y 43.551 SMMLV, recibo que deberá ser remitido con destino al expediente DM 03-08-905.

**ARTÍCULO QUINTO:** El autorizado deberá cancelar dentro de la vigencia del presente acto, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604, por concepto de Evaluación/seguimiento y tala, la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS MCTE (\$336.600,00), de acuerdo con el No. 6574, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente DM 03-08-905.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente providencia al Señor HÉCTOR MONROY GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 3.232.672 de Bogotá en la Carrera 1 Bis Este No. 72-28 Sur de Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar la presente providencia en la gaceta ambiental, remitir copia a la alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital,  
Ambiente

**DS 1530**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **20 JUN 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.  
REVISOR: DIEGO DIAZ  
EXPEDIENTE: DM 03 08 950

